

Santa Rosa, 25 de marzo de 2.020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 P.E.N., los artículos 2º, 18º, 46º y concordantes de la Ley 1.232 y

CONSIDERANDO:

Que en el día jueves 19 de marzo de 2020, en el marco de la de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica con relación al CORONAVIRUS- COVID19 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE, mediante el cual y “a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado Nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' en los términos indicados en el presente decreto”.

Que esta medida rige desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica del país, y dispone que permanencia en su residencia habitual con abstención de concurrir a sus lugar de trabajo, con excepción de las pocas actividades y/o servicios declaradas expresamente “esenciales” en la misma norma.

Que en este marco, los afiliados a la Caja se encuentran imposibilitados de su ejercicio profesional y en consecuencia de generarse los recursos económicos propios de su actividad, situación que se presenta como muy preocupante en aquellos casos en que el ingreso económico de la profesión liberal e independiente es fundamental y/o el único con el que cuenta el profesional;

Que desde el dictado del D.N.U. 297/2020 el Directorio de la Caja ha recibido numerosas consultas de afiliados activos respecto a la posibilidad de prorrogar los vencimientos de las obligaciones de pago que tienen con la Caja contemplando la situación excepcional que está viviendo el país con las medidas dispuestas por la norma citada;

Que los Directores han recepcionado las inquietudes sometiendo a análisis las posibles soluciones con el objeto de brindar una repuesta que alivie a los afiliados en este contexto excepcional nacional y mundial;

Que a estos efectos se ha solicitado el inmediato asesoramiento del Actuario de la Caja a Alberto Fastman;

Que esta situación ha sido analizada en el seno de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina y también en la Coordinadora Patagónica, donde las Cajas integrantes han manifestado coincidencia en cuanto a la preocupación de los directivos y la interpelación de sus respectivos afiliados, como en la imperiosa necesidad de estar presentes y acompañar a nuestros profesionales de conformidad con el principio de solidaridad que rige a nuestras instituciones;

Que ante este contexto casi la totalidad de las Cajas se encuentran ejecutando diversas medidas -económicas, sociales, sanitarias, de contención a beneficiarios-, tendientes a paliar las consecuencias negativas generadas directa o indirectamente por esta pandemia;

Que la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina ha informado respecto de las gestiones realizadas con autoridades nacionales a efectos de que las medidas económicas que se encuentran en estudio en el Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional para paliar las vicisitudes económicas actuales contemplen a los profesionales;

Que en el mismo sentido esta Caja también se encuentran analizando que medidas de ayuda puede aportar junto al resto de las Cajas de profesionales de la provincia de La Pampa y los Consejos, Colegios, Asociaciones y Círculos de profesionales;

Que ante la extraordinaria realidad que estamos viviendo y la incertidumbre de su desarrollo en los próximos meses, se van implementando medidas de excepción en los distintos ámbitos de la sociedad y el Estado tanto Nacional, Provincial y Municipal;

Que en este orden de cosas y en razón de los considerandos expresados ut supra el Directorio considera que con carácter de urgente debe implementar y comunicar medidas que en lo inmediato acompañen a sus afiliados;

Que de este modo, se ha resuelto por unanimidad el dictado de esta resolución, sin perjuicio de que se continuará trabajando en el análisis de la problemática y en el dictado de otras complementarias a la presente;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA
DE PREVISION PROFESIONAL
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Suspender el cobro de los aportes previsionales correspondientes a los periodos marzo, abril y mayo de 2020, con vencimiento los días 10/04/2020, 10/05/2020 y 10/06/2020 respectivamente hasta tanto el Directorio se encuentre en condiciones de determinar las nuevas fechas de pago en virtud de lo expresado en los considerando.

ARTICULO 2º: Disponer que las cuotas de los anticipos financieros cuyos vencimientos corresponden a los meses de abril, mayo y junio de 2020 se prorroguen hasta el primero, segundo y tercer mes -respectivamente- inmediatamente posteriores al que finalice el plan de cuotas oportunamente suscripto.

ARTICULO 3º: Suspender el cobro por débito automático a través del sistema bancario y por medio de los Colegios, Consejos, Asociaciones y Círculos de profesionales de los aportes previsionales y/o anticipos financieros y/o planes de pago durante los meses de abril, mayo y junio de 2020.

ARTICULO 4°: Suspender el otorgamiento y renovación de anticipos financieros por los periodos referidos en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 5°: Comunicar de forma inmediata a los Colegios, Consejos, Asociaciones y Círculos de Profesionales que realizan el cobro de aportes a sus afiliados, solicitando su colaboración para la difusión.

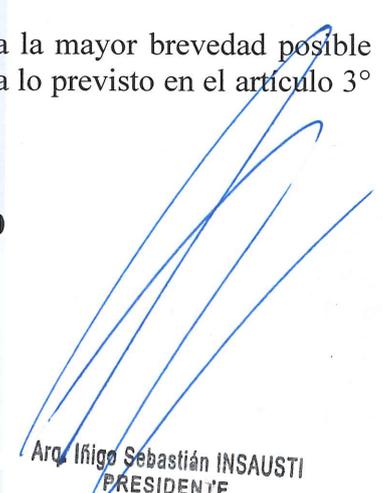
ARTICULO 6°: Disponer la comunicación y difusión de la presente resolución por todos los canales de comunicación con los que la Caja llega a sus afiliados.

ARTICULO 7°: Instruir y autorizar a la Gerencia para que a la mayor brevedad posible realice las gestiones necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° de la presente resolución.

RESOLUCION N° 80 Bis /2.020



PABLO ESTEBAN SCHWINDT
SECRETARIO
D.N.I. 24.302.183



Arq. Ifigo Sebastián INSAUSTI
PRESIDENTE
D.N.I. 17.999.485